



## **Política de Desconexión Digital**

**Aprobada por el Consejo de Administración  
el 29 de marzo de 2022**

## Política de Desconexión Digital

INTRODUCCIÓN .....	3
I. Objeto.....	3
II. <b>Ámbito de aplicación y Marco normativo.</b> .....	4
A. <b>Ámbito de aplicación.</b> .....	4
B. <b>Marco normativo.</b> .....	4
III. <b>Medidas.</b> .....	4
Primera.- <b>Desconexión digital</b> .....	4
Segunda.- <b>Uso de medios informáticos y tecnológicos.</b> .....	5
Tercera.- <b>Conciliación vida personal, familiar y laboral.</b> .....	5
Cuarta.- <b>Período vacacional, permisos e incapacidades.</b> .....	5
Quinta.- <b>Excepciones.</b> .....	5
Sexta.- <b>Acciones de formación y sensibilización.</b> .....	5
Séptima.- <b>Régimen disciplinario.</b> .....	6
Octava.- <b>Revisiones y actualizaciones</b> .....	6
Novena.- <b>Publicidad.</b> .....	7

## INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) desarrolla el derecho a la intimidad de los trabajadores en relación con el entorno digital y su derecho a la desconexión digital.

El artículo 88 de esa Ley reconoce el derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral, entendido éste como el derecho que tienen las personas trabajadoras a no conectarse a ningún dispositivo digital de carácter profesional fuera de su horario habitual de trabajo, es decir, durante sus períodos de descanso y sus vacaciones.

La desconexión digital debe entenderse, además de como un derecho, como una vía para la mejora de las condiciones laborales de las personas trabajadoras y, en particular, como una medida efectiva para evitar situaciones de fatiga informática e hiper-conectividad. Dado el actual contexto tecnológico, laboral, e incluso social, nos encontramos con estas situaciones cada vez más habitualmente.

PRIM (Prim S.A. y las demás sociedades del Grupo Prim), en el marco de su compromiso en materia de cumplimiento normativo y también de acuerdo con su política de gestión del talento y RSC, se compromete a impulsar medidas que garanticen el respeto al tiempo de descanso de las personas que componen su plantilla una vez finalizada su jornada laboral y reconoce el derecho a la desconexión digital como vehículo fundamental para lograr una efectiva ordenación del tiempo de trabajo que respete la vida privada y familiar, que mejore la conciliación de la vida profesional, personal y familiar, y que contribuya a la optimización de la salud laboral de su plantilla. Con esta finalidad, PRIM aprueba la presente POLÍTICA DE DESCONEXIÓN DIGITAL, en adelante, la Política, en la que desarrollan las normas y principios para asegurar la desconexión digital en el ámbito laboral, de acuerdo con la legislación vigente.

### I. Objeto

Esta Política pretende dar a conocer a los profesionales de PRIM la normativa de aplicación en materia de derecho a la desconexión digital y las reglas de actuación a fin de dar cumplimiento a dicha normativa.

La presente política tiene como objetivo establecer una delimitación clara entre el tiempo de trabajo y el tiempo de descanso del personal de PRIM mediante el establecimiento de medidas que tiendan a asegurar el respeto del tiempo de descanso y vacaciones de las

personas que forman la plantilla de PRIM, así como el respeto a su intimidad familiar y personal, resultando de obligado cumplimiento por parte de PRIM.

Para ello, la presente Política define las pautas internas para garantizar el derecho a la desconexión digital, así como acciones de formación y sensibilización sobre el uso razonable de herramientas tecnológicas que se materializan en el apartado IV. Medidas de la presente Política.

PRIM, previa consulta con los representantes de los trabajadores, ha aprobado la presente Política que deberán conocer y será de obligado cumplimiento para todos sus colaboradores internos.

## **II. [Ámbito de aplicación y Marco normativo.](#)**

### **A. [Ámbito de aplicación.](#)**

Esta Política se aplica a todos los profesionales de Prim, S.A. y de todas las sociedades del Grupo Prim (en adelante, "PRIM"), independientemente de su posición jerárquica en el seno de la organización o de su cualificación profesional o la tipología de su relación con PRIM. Así mismo, se aplica tanto en la modalidad de trabajo presencial en las instalaciones de PRIM como en casos de realización total o parcial de trabajo a distancia.

### **B. [Marco normativo.](#)**

El marco normativo que rige la Política es:

- Constitución Española, artículo 18.4.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), artículos 87 y 88.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, ET), artículo 20.bis.

## **III. [Medidas.](#)**

El presente apartado establece las medidas y normas que PRIM ha adoptado para garantizar el derecho a la desconexión digital de sus colaboradores internos.

### **[Primera.- Desconexión digital](#)**

PRIM garantizará a todos sus colaboradores internos el derecho a la desconexión digital.

Esta Política pretende dar a conocer a los profesionales de PRIM la normativa de aplicación en materia de derecho a la desconexión digital, así como las reglas de actuación de la compañía a fin de dar cumplimiento a dicha normativa y fomentar el bienestar de nuestras personas:

### **Segunda.- Uso de medios informáticos y tecnológicos.**

La compañía debe poner a disposición de todos los colaboradores que así lo necesiten las herramientas tecnológicas necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

Los colaboradores internos de PRIM se comprometen a realizar un adecuado uso de los medios informáticos o tecnológicos que PRIM pone a su disposición, evitando siempre que sea posible su uso fuera de la jornada laboral.

### **Tercera.- Conciliación vida personal, familiar y laboral.**

Las reuniones, a nivel interno o con personas ajenas a la Empresa, sesiones de formación obligatoria y convocatorias similares (tanto presenciales como a distancia), se deberán organizar teniendo en cuenta su previsión de duración y no deberán extenderse, siempre que sea posible, más allá de la finalización de la jornada laboral ordinaria, evitando así afectar al tiempo de conciliación de los empleados convocados.

### **Cuarta.- Período vacacional, permisos e incapacidades.**

PRIM garantizará el derecho a la desconexión digital de sus colaboradores internos durante todo el período que duren sus vacaciones, permisos, descanso semanal, incapacidades o excedencias.

### **Quinta.- Excepciones.**

Con carácter excepcional, las medidas establecidas en la presente Política no se aplicarán en los casos de picos puntuales de trabajo, causas de fuerza mayor o aquellas situaciones que por su gravedad o urgencia puedan requerir una respuesta inmediata o extender la jornada laboral y que, de no realizarse, podrían suponer un evidente perjuicio para PRIM.

### **Sexta.- Acciones de formación y sensibilización.**

PRIM implementará acciones de formación y sensibilización del personal sobre el uso razonable de las herramientas tecnológicas con la finalidad de evitar el riesgo de fatiga informática y la hiper-conectividad, y todas aquellas sobre las que se ampara el derecho a la

desconexión digital del artículo 88 de la LOPDGDD, entre las que podrán encontrarse las siguientes:

- Información en materia de derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral a todos sus colaboradores internos, y en concreto, comunicación de la presente Política.
- Formación para responsables para que todos los colaboradores internos, sea cual sea el puesto que ocupen, conozcan y comprendan la aplicación de las medidas protectoras de este derecho recogidas en la presente Política.
- Acciones de concienciación periódicas sobre el uso razonable de las tecnologías a fin de evitar situaciones de hiper-conectividad y fatiga informática.
- Los colaboradores que tengan responsabilidad sobre un equipo de personas deberán prestar especial atención a la presente Política, y deberán garantizar que el equipo que coordinan sea conocedor de la misma.

#### **Séptima.- Régimen disciplinario.**

PRIM no podrá sancionar disciplinariamente a los colaboradores internos cuando estos ejerzan su derecho a la desconexión digital en los términos de la presente Política.

En todo caso, el ejercicio del derecho a la desconexión digital no podrá repercutir negativamente en el desarrollo profesional de los colaboradores internos.

#### **Octava.- Revisiones y actualizaciones**

La presente Política podrá ser revisada y actualizada, cuando resulte procedente, en los siguientes casos:

- Por posibles modificaciones y/o aprobación de normativas de referencia en la materia.
- Por posible remisión de informes de los departamentos correspondientes (Talento y Organización y especialmente Prevención de Riesgos Laborales, y Cumplimiento y ESG, principalmente) relacionados con las medidas descritas en la presente Política que aconsejen su revisión.

En las revisiones que se efectúen se tendrán en cuenta las opiniones y sugerencias aportadas por los colaboradores internos.

### **Novena.- Publicidad.**

La presente Política Interna de Derecho a la Desconexión Digital estará disponible como información documentada y se comunicará a todos los colaboradores internos de PRIM.

Asimismo, estará disponible a en la página web de PRIM y en su Intranet.

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de Prim, S.A. en su reunión del 29 de marzo de 2022, previa audiencia por la Dirección de Talento y Organización a los representantes de los trabajadores.